



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00004-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por SEBASTIÁN ROLDAN URREGO en contra de JOSÉ ALEJANDRO RUIZ GIRALDO, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Teniendo en cuenta la pretensión de indemnización moratoria contenida en el libelo petitorio, la demanda debe ser conocida como de primera instancia, y en virtud del numeral 4° del artículo 1° de la Ley 583 de 2000, deberá el actor conferir poder para que lo represente abogado inscrito, el cual se encuentre dirigido al juez laboral del circuito de Itagüí, mismo que debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar el correo electrónico del testigo.
- Deberá informar al despacho la fuente de la cual obtuvo conocimiento del correo electrónico de la parte demandada, conforme el inciso 2 del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico del demandado, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006

hoy 20 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936ac90babcb21b00c5ae61999a58145b569ed4c77efe7f2e3db26034692df83**

Documento generado en 19/01/2021 03:12:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**